



TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL  
MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO.  
16 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

EN LA CIUDAD DE KANTUNILKIN, MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, ESTADO DE QUINTANA ROO, MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, REUNIDOS EN EL LUGAR QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO "TERENCIO TAH QUETZAL", EL **M.D ORLANDO EMIR BELLOS TUN.-** PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERNO, DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE, **LIC. SILVIA DEL SOCORRO TUZ PECH.-** SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA; DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, **LIC. ALVARO GERMAN TREJO ANCONA.-** PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES, **C. GEYDI MARCELA POOL CETINA.-** SEGUNDA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, **C. CRISTO MARCOS FERNANDO MARIANO GÓMEZ.-** TERCER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ASUNTOS AGROPECUARIOS, **QUIM. MARTHA LOYA COBOS.-** CUARTA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. **LIC. CARLOS BETANCOURT BAAS.-** QUINTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ECOLOGÍA, **C. MARÍA GABRIELA KU SOSA.-** SEXTA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS VULNERABLES, **C. JOSÉ DAVID KAUIL CHIMAL.-** SÉPTIMO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, **L.C.E.- ROSARIO LETICIA DZIB MAZUN.-** OCTAVA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, **PROFE. SALVADOR VARGAS ROSAS.-** NOVENO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y EL **PROFE. ROGER AUGUSTO MEDINA PACHECO,** PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, REGIDORES, REGIDORAS Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PROCEDIERON A DAR INICIO BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE QUORUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DIA.
4. LECTURA, APROBACION Y ENVIO DE LA INICIATIVA DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS QUINTANA ROO, PARA EL EJERCIO FISCAL 2024.
5. LECTURA, APROBACION Y ENVIO DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS QUINTANA ROO.
6. CLÁUSURA DE LA SESIÓN.



**COMO PRIMER PUNTO.-** SE REALIZÓ EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, JUSTIFICANDO LA INASISTENCIA DEL LIC.ALVARO GERMAN TREJO ANCONA, PRIMER REGIDOR, POR LO QUE ESTUVO PRESENTES DIEZ INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, POR LO QUE EXISTE QUORUM PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN.-----

**COMO SEGUNDO PUNTO.-**SE DECLARA QUE EXISTE QUORUM PARA SESIONAR VÁLIDAMENTE, DECLARANDO INSTALADA LEGALMENTE LA **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES-----

**COMO TERCER PUNTO.-** SE REALIZA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTA QUE SI ALGUNO DE LOS PRESENTES DESEA HACER USO DE LA VOZ PARA ALGUNA OBSERVACIÓN EN CUÁNTO AL PUNTO PRESENTADO. -----

NO HABIÉNDO INTERVENCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITÓ AL SECRETARIO GENERAL, SOMETA A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA .-----

EL SECRETARIO GENERAL SOMETE A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD.-

**COMO CUARTO PUNTO.-** EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA AL SECRETARIO GENERAL, CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

A LO QUE EL SECRETARIO GENERAL LE INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO ES, LECTURA, APROBACION Y ENVIO DE LA INICIATIVA DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS QUINTANA ROO, PARA EL EJERCIO FISCAL 2024.-----

POR LO QUE EL MAESTRO EN DERECHO ORLANDO EMIR BELLOS TUN, PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITÓ A LA LICENCIADA LISSIE GUADALUPE BALAM POOL , DIRECTORA DE INGRESOS, PARA QUE DE UNA EXPLICACIÓN DEL PUNTO ANTES MENCIONADO.-----

AL TÉRMINO DE LA EXPLICACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTA QUE SI ALGUNO DE LOS PRESENTES DESEA HACER USO DE LA VOZ PARA ALGUNA OBSERVACIÓN EN CUÁNTO AL PUNTO PRESENTADO,-----

SOLICITANDO LA PALABRA LA **L.C.E.- ROSARIO LETICIA DZIB MAZUN**, OCTAVA REGIDORA, MENCIONANDO, QUE EN CUESTIÓN PARA LOGRAR EL PRESUPUESTO, HAY ALGÚN AUMENTO A ALGÚN IMPUESTO O LO QUE SE VAYA COBRAR, ES SOLAMENTE PARA INFORMAR O QUE LA CIUDADANÍA SEPA, SI ME GUSTARÍA QUE NOS INFORME, TOMA LA PALABRA LA DIRECTORA DE INGRESOS, MENCIONANDO, QUE NO HAY NINGÚN AUMENTO, EN NINGÚN RUBRO A NADIE CON EL DERECHO, NO SE HIZO NINGÚN AUMENTO.-----

TOMA LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MENCIONANDO, QUE SIN DUDA ES UN

*Rosa*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

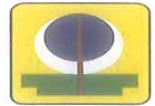
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten checkmark and initials]*



PUNTO IMPORTANTE, DE REPENTE SE COMENTA QUE EL CABILDO SOLO ESTÁ AUMENTANDO IMPUESTOS O BUSCANDO DONDE, HOY CREO QUE LA APUESTA ES GENERAR UN TRABAJO MÁS EFECTIVO EN MATERIA DE RECAUDACIÓN.-----

AL NO HABER MAS INTERVENCIONES EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL M.D. ORLANDO EMIR BELLOS TUN, LE SOLICITÓ AL SECRETARIO GENERAL, SOMETA A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, LA APROBACION, EN SU CASO, DEL PUNTO ANTES MENCIONADO.-----

EL SECRETARIO GENERAL SOMETE A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PUNTO ANTES PRESENTADO Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD.-----

**COMO QUINTO PUNTO.-** EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA AL SECRETARIO GENERAL, CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

A LO QUE EL SECRETARIO GENERAL LE INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO ES, LECTURA, APROBACION Y ENVIO DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS QUINTANA ROO.-----

POR LO QUE EL MAESTRO EN DERECHO ORLANDO EMIR BELLOS TUN, PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITÓ AL LICENCIADO CESAR AUGUSTO CAUICH BAAS, CONTADOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE DE UNA EXPLICACIÓN DEL PUNTO ANTES MENCIONADO.-----

AL TÉRMINO DE LA EXPLICACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTA QUE SI ALGUNO DE LOS PRESENTES DESEA HACER USO DE LA VOZ PARA ALGUNA OBSERVACIÓN EN CUÁNTO AL PUNTO PRESENTADO.-----

SOLICITANDO LA PALABRA EL **C. CRISTO MARCOS FERNANDO MARIANO GÓMEZ**, TERCER REGIDOR, SOLO PARA COMENTAR EN EL PUNTO DEL PAGO DE PARTE DE LAS NAVIERAS, SE HABÍA COMENTADO EN LAS REUNIONES PREVIA QUE HEMOS TENIDO CON USTED LA MECÁNICA QUE SE IBA A UTILIZAR, PARA QUE EL PÚBLICO Y LA SOCIEDAD SEPA CÓMO SE VA A LLEVAR A CABO, LUEGO LO MAL INTERPRETAN Y DICEN LO ESTÁN COBRANDO ELLOS Y A ELLOS SE LES QUEDA, Y NO ES ASÍ SI NO QUE SE LE PONE A UNA PERSONA O EN UN APARATO Y SE VA A LLEVAR UN CONTROL EFECTIVO DE LOS PAGOS, SERIA CUANTO PRESIDENTE.-----

AL NO HABER INTERVENCIONES EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL M.D. ORLANDO EMIR BELLOS TUN, LE SOLICITÓ AL SECRETARIO GENERAL, SOMETA A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, LA APROBACION, EN SU CASO, DEL PUNTO ANTES MENCIONADO.-----

EL SECRETARIO GENERAL SOMETE A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PUNTO ANTES PRESENTADO Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD.-----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



*Handwritten signature*

**COMO SEXTO PUNTO.-:** EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA AL SECRETARIO GENERAL, CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

LO QUE EL SECRETARIO GENERAL INFORMÓ QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA MIINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE DECLARA CLAUSURADA LA **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

M.D. ORLANDO EMIR BELLOS TUN

**SINDICO MUNICIPAL**

**PRIMER REGIDOR**

LIC. SILVIA DEL SOCORRO TUZ PECH

LIC. ALVARO GERMAN TREJO ANCONA

**SEGUNDO REGIDOR**

**TERCER REGIDOR**

C. GEYDI MARCELA POOL CETINA

C. CRISTO MARCOS FERNANDO MARIANO GOMEZ

CUARTO REGIDOR

  
QUIM. MARTHA LOYA COBOS


QUINTO REGIDOR

  
LIC. CARLOS BETANCOURT BAAS

SEXTO REGIDOR

  
C. MARIA GABRIELA KU SOSA

SEPTIMO REGIDOR

  
C. JOSE DAVID KAUIL CHIMAL

OCTAVO REGIDOR

  
L.C.E. ROSARIO LETICIA DZIB MAZUM

NOVENO REGIDOR

  
PROFR. SALVADOR VARGAS ROSAS

-----DOY FE Y AUTORIZO-----  
SECRETARIO GENERAL

  
PROFR. ROGER AUGUSTO MEDINA PACHECO



H. AYUNTAMIENTO DE  
LÁZARO CÁRDENAS  
La boca al Pueblo / 2021-2024  
SECRETARIA GENERAL



H. AYUNTAMIENTO DE  
**LÁZARO CÁRDENAS**  
 ¡Le toca al Pueblo! / 2021-2024

HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO  
 LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.  
 PRESENTE

**Asunto: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
 DE REFORMA DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE  
 LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO.**

Los suscritos integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para el periodo dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones que nos confieren los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66 fracción I, inciso a), 229 y 230 fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; nos permitimos presentar a la consideración de esa Honorable XVII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la presente **Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo**, para su trámite, discusión y aprobación, en su caso, con base en las consideraciones y motivaciones que se relacionan a continuación:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Municipio, es una entidad de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones III y IV del mismo artículo y 153 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 229 y 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio tiene la facultad de administrar libremente su Hacienda, la cual se integra, entre otros conceptos, de los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y demás ingresos que establezca en su favor la Legislatura del Estado en las respectivas normas fiscales.

Que conforme el artículo 31 fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de todos los ciudadanos contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, bajo los principios de certeza, legalidad, justicia, transparencia y rendición de cuentas, bajo la premisa de que los recursos provenientes de esta obligación estén destinados a financiar el gasto público en beneficio de los habitantes del municipio.

Que el Municipio, en ejercicio de la autonomía que le confiere nuestra ley fundamental para manejar libremente su hacienda por conducto del Ayuntamiento, podrá proponer al Congreso del Estado la creación de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, tabla de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones que autorice ese órgano legislativo, para que este, a su vez, revise y, en su caso, lo apruebe.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several initials below.]*



Que independientemente de los Municipios, la Hacienda Pública del Estado de Quintana Roo, percibe en cada ejercicio fiscal para cubrir el gasto público y demás obligaciones a cargo del Gobierno Estatal, los ingresos por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones federales y otros que anualmente se establezcan en la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo.

Que el valor de la Unidad de Medida y Actualización será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente. Lo anterior según dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que únicamente se pueden cobrar a los contribuyentes los impuestos que se encuentran establecidas expresamente en las leyes municipales, estatales y federales, siendo estos obligatorios y que, al realizar el cumplimiento sin evadir la responsabilidad, aumentarán los ingresos del municipio beneficiando a quienes forman parte del mismo, como a los turistas y visitantes.

Que durante la aplicación de la Ley de Hacienda para el ejercicio fiscal 2023 se encontraron imprecisiones, por lo que, es importante aclarar y reformar diversos artículos para que los contribuyentes tengan mayor claridad sobre el contenido de los mismos y esto permita generar en el municipio una amplia recaudación de ingresos.

La presente iniciativa **propone reformar el párrafo segundo del artículo 132 TER** de la Ley de Hacienda correspondiente al Capítulo XXIX "De los Derechos de Saneamiento Ambiental que realice el Municipio" para aclarar el momento de pago del derecho de saneamiento ambiental y la retención del derecho por parte de la operadora marítima de pasajeros correspondiente.

Se **propone la reforma al artículo 132 QUATER** de la Ley de Hacienda para actualizar la tarifa por el pago del derecho de saneamiento ambiental por persona por noche, quitando la tabla que contenía el porcentaje de cobro por noche y por persona; **la reforma al artículo 132 QUINQUIES** para aclarar y agregar la forma en la que los retenedores deberán informar y entregar a la Tesorería Municipal el importe por concepto de pago del derecho de saneamiento ambiental y; **la adición de un párrafo al artículo 132 OCTIES, que quedará como párrafo tercero, recorriéndose el actual párrafo tercero para quedar como cuarto** para asentar que se deberá aprobar el Reglamento Interno del Comité Técnico que regule la organización, administración y funcionamiento del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago inherente al Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Con base en lo anteriormente expuesto, los suscritos integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas para el periodo dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, esta Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y



adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo.

Se **REFORMA** el segundo párrafo del artículo 132 TER aclarando el momento de pago y retención del cobro del derecho de saneamiento ambiental; Se **REFORMA** el artículo 132 QUATER actualizando la tarifa por el pago de derecho de saneamiento ambiental; Se **REFORMA** el artículo 132 QUINQUIES aclarando y agregando la forma en la que los retenedores del pago del derecho de saneamiento ambiental informaran y entregaran el importe retenido a la Tesorería Municipal; Se **ADICIONA** un párrafo al artículo 132 OCTIES sobre la aprobación del Reglamento Interno Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago inherente al Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, del CAPÍTULO XXIX De los Derechos de Saneamiento Ambiental que realice el Municipio.

Todos de la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 132 TER.** Están obligados a pagar los derechos de saneamiento ambiental el o los usuarios que visiten o permanezcan temporalmente en el Municipio, hospedándose en cuartos y/o habitaciones de hoteles, posadas o casas de huéspedes, hostales y moteles, así como cualquier centro o establecimiento de hospedaje contratado a través de plataformas digitales o similares, mismo derecho que será retenido por los prestadores de servicios del ramo.

Tratándose de los visitantes que no se hospeden en algún establecimiento de los referidos en el párrafo anterior, el pago lo deberán realizar a través de la operadora marítima de transporte de pasajeros **al momento de adquirir los boletos y el monto del derecho deberá ser retenido por la operadora marítima de transporte de pasajeros con ruta dentro del ámbito territorial del municipio. Debiendo enterar y declarar lo retenido en términos del Artículo 132 QUINQUIES de la presente Ley.**

...

- a) ...;
- b) ...;
- c) Se deroga
- d) ...

**Artículo 132 QUATER.** El pago del derecho de saneamiento ambiental se causará en razón:

**I. 30% del valor correspondiente a la Unidad de Medida y Actualización diaria por turista por noche (turista/noche), al momento en el que el pago de la ocupación se efectúe por adelantado, o al momento del registro (check in), o de la salida (check out) si el pago es después de prestado el servicio.**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials below it.]*





En el caso de los visitantes a la parte insular que hayan causado el derecho de saneamiento ambiental de conformidad con el numeral II del presente artículo y decidan hospedarse, tendrán por cubierto el pago de este derecho a la primera noche de ocupación y las siguientes noches deberán de ser cubiertas conforme lo señalado en el párrafo anterior.

II. 30% del valor correspondiente a la Unidad de Medida y Actualización diaria por visitante. Tratándose de los visitantes a la parte insular del Municipio, que no se hospeden en alguno de los establecimientos previstos en el artículo 132 TER de esta Ley, el cual será retenido por la operadora marítima de transporte de pasajeros (incluyendo las lanchas) cuya ruta esté dentro del ámbito territorial del municipio. Los visitantes que realicen su arribo por vía embarcación privada, embarcación menor o turística cubrirán el pago de este derecho a través de los módulos o medios que disponga la Tesorería Municipal mediante reglas de carácter general.

**Artículo 132 QUINQUIES.** Los retenedores deberán de enterar y declarar mensualmente, mediante formas aprobadas por la Tesorería Municipal a través de los **módulos, ventanillas o medios electrónicos** dispuestos por ésta, la información que se refiere a los visitantes por noche ocupada y **por cruce marítimo** por la prestación de ese servicio, así como de las operaciones practicadas con personas físicas y morales, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato posterior **al que se efectuó la retención**, acompañado del entero del derecho correspondiente.

**Artículo 132 OCTIES.** Para la correcta administración de la recaudación obtenida por lo previsto en el presente Capítulo, deberá constituirse un fideicomiso el cual estará regido por un Comité Técnico, quienes tendrán la encomienda de vigilar la recaudación y dar seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por el Derecho de Saneamiento Ambiental.

El Comité Técnico del Fideicomiso deberá estar integrado por siete ciudadanos, de los cuales, tres representantes con probada reputación deberán ser nombrados por los principales sectores hoteleros, social y productivos establecidos en el Municipio y cuatro representantes del gobierno municipal en funciones, debiéndose renovar a los siete representantes al renovarse la respectiva administración municipal.

Con el objeto de regular la organización, administración y funcionamiento del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago inherente al Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo; se deberá aprobar el Reglamento Interno del Comité Técnico por sus miembros y el contenido de dicho reglamento internó será obligatorio para el Órgano de Gobierno del Fideicomiso y operación, el ejercicio eficiente y transparente de los recursos públicos municipales que se generen por la recaudación del pago del Derecho de Saneamiento Ambiental.

Para el caso de las contribuciones establecidas en la presente Ley, la autoridad municipal contemplará un esquema de subsidios en las tarifas que representen montos superiores.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]*

*[Handwritten initials and a checkmark in blue ink.]*



En este caso, la autoridad municipal deberá considerar la condición económica del contribuyente para dictar precedente los subsidios que estime pertinentes.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

**TERCERO.** Todo lo que aún se encuentre como S.M.G. en la presente Ley será considerado como U.M.A para los efectos de la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo y demás disposiciones reglamentarias en materia de ingresos.

**CUARTO.** Para el caso de las contribuciones establecidas en la presente Ley, la autoridad municipal contemplará un esquema de subsidios en las tarifas que representen montos superiores. En este caso, la autoridad municipal deberá considerar la condición económica del contribuyente para dictar precedente los subsidios que estime pertinentes.

Por lo antes expuestos, a esta Honorable XVII Legislatura del Estado, se solicita respetuosamente tener por presentada esta Iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, a los 16 días del mes de noviembre de 2023

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
M.D. ORLANDO EMIR BELLOS TUN

**SINDICO MUNICIPAL**

**PRIMER REGIDOR**

  
LIC.SILVIA DEL SOCORRO TUZ PECH

LIC.ALVARO GERMAN TREJO ANCONA



H. AYUNTAMIENTO DE  
**LÁZARO CÁRDENAS**  
¡Le toca al Pueblo! / 2021-2024

**SEGUNDO REGIDOR**

C. GEYDI MARCELA POOL CETINA

**TERCER REGIDOR**

C. CRISTO MARCOS FERNANDO MARIANO GOMEZ

**CUARTO REGIDOR**

QUIM. MARTHA LOYA COBOS

**QUINTO REGIDOR**

LIC. CARLOS BETANCOURT BAAS

**SEXTO REGIDOR**

C. MARIA GABRIELA KU SOSA

**SEPTIMO REGIDOR**

C. JOSE DAVID KAUIL CHIMAL



H. AYUNTAMIENTO DE  
**LÁZARO CÁRDENAS**  
¡Le toca al Pueblo! / 2021-2024

OCTAVO REGIDOR

NOVENO REGIDOR

L.C.E. ROSARIO LETICIA DZIB MAZUM

PROFR. SALVADOR VARGAS ROSAS

DOY FE Y AUTORIZO  
SECRETARIO GENERAL

PROFR. ROGER AUGUSTO MEDINA PACHECO



H. AYUNTAMIENTO DE  
**LÁZARO CÁRDENAS**  
¡Le toca al Pueblo! / 2021-2024  
**SECRETARIA GENERAL**

C.C.P. Diputado Renan Sánchez Tajonar. - Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la XVII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.

ESTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO FUE APROBADA EN LA TRIGESIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO, PARA EL PERIODO DOS MIL VEINTIUNO, DOS MIL VEINTICUATRO; LLEVADA A CABO EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



Poco

HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.  
PRESENTE

**Asunto: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO  
CÁRDENAS, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, Administración 2021-2024, con fundamento en los artículos 25 segundo párrafo, 31 fracción IV, 115 fracción IV y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 63, 65 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1°, 5°, 18 y aplicables de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 68 fracción III, 75 fracciones XXI, XXIII y XXX, 115 fracciones I y II, 126, 133, 145, 146, 153 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 6°, fracciones II y X, 7° fracciones II, III y IV, 8°, 14, 27 y 44 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 7°, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso a), fracción IV, inciso a) 89, 90 fracciones III y XXIX, 125, fracción XI, 229 a 236 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1°, 25, 28, 30 fracción XXVI, 3, 34, 35 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 36 fracción III, 37 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7° fracción III, 8°, 44 fracción II, 45, 49, 55, 56, 58, 59, 91 y demás aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 20, 21, 22, 23, 24, 38, 50, 92, 93, 94 y demás relativos y conducentes del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo; presentamos a la consideración de la Honorable XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo; la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, con el propósito de dar el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including the word 'Poco' at the top and various scribbles and initials.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Conforme lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda.

La autonomía del Municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las Leyes que conforme a ellas se expidan.

Que dicha autonomía municipal garantiza la administración libre de su hacienda, donde el artículo 115 Constitucional dispone que la hacienda de los Municipios se forma de los rendimientos de los



*Proceder*

bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, en todo caso: a) Las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados; c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; y, d) Los demás ingresos que se deriven de subsidios, legados, donaciones o cualesquier otra causa lícita.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, disponen que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado deberán presentar sus respectivas Iniciativas de Ley de Ingresos para discusión y aprobación ante la Legislatura del Estado, a más tardar el 20 de noviembre de cada año.

Que los Ayuntamientos deben proyectar y aprobar las iniciativas de Ley de Ingresos como la instancia de gobierno más próxima a los habitantes, porque tienen la responsabilidad de atender y resolver las demandas y necesidades de la colectividad y de coadyuvar para su atención y solución.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala para efectos de integración de la Ley de Ingresos, que además de la información prevista en su artículo 48 y las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los Municipios incluirán las fuentes de los ingresos ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos a través de los fondos de Participaciones y Aportaciones Federales, Subsidios y Convenios de Reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

**CONTENIDO NORMATIVO**

Para dar orden y claridad a la justificación del contenido normativo, procederemos a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los rubros de la estructura de la Iniciativa: Impuestos; Derechos; Productos; Aprovechamientos; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones e Ingresos Derivados de Financiamientos.

**I. OBJETO DE LA LEY DE INGRESOS:**

El artículo primero del proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024, establece los ingresos que percibirá la hacienda pública del Municipio que corresponden a los rubros de Impuestos; Derechos; Productos; Aprovechamientos; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones e Ingresos Derivados por Financiamientos.

*g...*

*H. L. ...*

*...*



Para formular esta ley se establecieron las cantidades estimadas a recaudar por las distintas fuentes de ingresos, de acuerdo con el Clasificador por Rubro de Ingreso.

De acuerdo con la proyección de ingresos totales para el Ejercicio Fiscal 2024, se estiman percibir \$394,601,455.50 (trescientos noventa y cuatro millones seiscientos un mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 50/100 m.n.), de los cuales \$77,145,535.50 (setenta y siete millones, ciento cuarenta y cinco mil quinientos treinta y cinco pesos 50/100 m.n.) (19.55%) serán recursos propios; \$317,455,920.00 (trescientos diecisiete millones, cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos veinte pesos 00/100 m.n.) (80.45%) serán de recursos no propios.

## II. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DE LA LEY DE INGRESOS:

Los objetivos, estrategias y líneas de acción de esta iniciativa de Ley de Ingresos están alineados con los Planes de Desarrollo Federal, Estatal y Municipal.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO				PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO
	Justicia y Estado de Derecho	Bienestar	Desarrollo Económico		
EJE 1. Desarrollo y diversificación económica con oportunidades para todos					EJE 4. Desarrollo económico y Gestión Pública
EJE 2. Gobernabilidad segura y estado de derecho					EJE 1. Seguridad Ciudadana
EJE 3. Gobierno moderno, confiable y cercano a la gente					EJE 3. Desarrollo Urbano Y Medio Ambiente
EJE 4. Desarrollo Social y combate a la desigualdad					EJE 2. Bienestar Social

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Paco' and other illegible signatures.]*



EJE Crecimiento ordenado con sustentabilidad ambiental	5.						EJE Sustentable	5.	Turismo
---	----	--	--	--	--	--	--------------------	----	---------

**Objetivos de la Ley de Ingresos:**

- 1.- Fomentar el trabajo financiero responsable, atendiendo al principio del balance presupuestario.
- 2.- Fortalecer la hacienda pública municipal para contar con los recursos necesarios que permitan el desarrollo y la continuidad de los proyectos, servicios, saneamiento ambiental e inversiones en beneficio de la población.
- 3.- Mejorar mediante el uso de la tecnología, capacitación profesional continua y maximizar los servicios que se prestan a la ciudadanía.

**Estrategias y líneas de acción de la Ley de Ingresos:**

- 1.- Actualización o Adquisición de herramientas tecnológicas para hacer más eficiente los procesos administrativos.
- 2.- Simplificación de trámites y reducción de requisitos al contribuyente.
- 3.- Actualización, depuración y verificación de los padrones de contribuyentes que permita estimaciones de los ingresos apegadas a la realidad, así como el seguimiento al cobro oportuno.
- 4.- Fortalecer las finanzas públicas municipales mediante la gestión de cobro eficaz, efectiva y transparente y con apego al potencial real de recaudación que existe en el municipio.
- 5.- Promover el otorgamiento de estímulos fiscales, así como convenios de regularización y abatimiento de rezago.
- 6.- Promover la Recaudación mediante plataformas digitales, convenios de cobro con bancos o tiendas de conveniencias como Oxxo, Seven Eleven, Telecom, entre otros.
- 7.- Llevar a cabo el monitoreo constante del cumplimiento de las metas de recaudación para garantizar el gasto mensual conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

**Metas de la Ley de Ingresos:**

Fortalecer la autonomía financiera de la hacienda pública municipal y situarla en la realidad económica que impera en el municipio en la captación de los recursos propios en un porcentaje para este la Ley de Ingresos de 2024 en un **19.55%**, respecto a la Ley del año 2023 que fue de **16.55%**, así como incrementar la captación de recursos totales en un **12.84%**.





### III. RIESGOS FISCALES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO:

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica 2023 - 2024 publicados por el Centro de Estudios de la Finanzas Públicas, la estimación de finanzas públicas para 2024 podrían estar en riesgo ante la materialización de una mayor volatilidad en los mercados financieros globales; A escala internacional, los Pre-Criterios 2024 indican las secuelas de las guerras de Ucrania-Rusia y recientemente la guerra de Israel contra de unos estados palestinos y que posiblemente escale con otro países como Estados Unidos y China, pudiendo desencadenar la escasez paulatina de productos de manufactura, alimentos como el trigo y la soya, el acero y combustibles fósiles y sus derivados lo que a su vez agrava la interrupción de las cadenas globales de valor, forzadas por una alta demanda de productos y fallas en la logística en el traslado de mercancías. La economía mexicana pudiera sufrir una contracción significativa en caso de una recesión en Estados Unidos, situación que parece cada vez más probable, advierte la Agencia Moody's Analytics para América Latina.

Estos riesgos macroeconómicos podrían llegar a afectar la tributación a la hacienda pública federal y con ello provocar la disminución de la recaudación federal participable con la que se ministran recursos a estados y municipios.

De manera local, la incertidumbre que generan los conflictos internacionales pudiera llevar a unos escasos de productos, o restricción de pasajeros o turistas. Igualmente, las repercusiones por la inseguridad en los destinos de Quintana Roo y la posibilidad de las alertas de viaje a nuestro estado podrían generar cancelaciones o disminución en la ocupación hotelera y la actividad turística. Pero de manera positiva se prevé a finales de 2023 principios de 2024 entre en funcionamiento el tren maya lo cual permitiría una afluencia significativa de pasajeros o turistas permitiendo con ello una mayor derrama económica y generación de empleos que podrían detonar permisos de construcción, adquisición de inmuebles, apertura de nuevos negocios, entre otros.

La inflación que actualmente se encuentra dentro de los parámetros estables con una tendencia a alza, aunado a los problemas geopolíticos entre Rusia y Ucrania, Israel y Palestina, las opiniones de grandes agencias económicas globales que dan un crecimiento Estados Unidos de forma plana pero con una restrictiva política monetaria y escasez de crédito, puede traer consigo, una contracción en el crecimiento de la economía de México.

El calentamiento global y sus efectos en los ecosistemas también incrementan los posibles riesgos para las finanzas públicas al aumentar la posibilidad de fenómenos hidrometeorológicos, así como la potencial llegada de grandes volúmenes de sargazo o algas marinas a las costas de nuestro estado.



#### IV. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS PARA LA ELABORACION DEL LA LEY DE INGRESOS 2024:

Los Criterios Generales de Política Económica 2023 - 2024 consideran un crecimiento económico de 2.5 y 3.5% %. Así mismo prevén que el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) estará entre 1.6-3.0 % en 2024 (0.3% para estimaciones de finanzas públicas), ante la conclusión del proyecto del tren maya, el impacto positivo de la inversión en la región peninsular, la mayor inclusión financiera y el comercio impulsado por el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

Se plantea que el nivel de la inflación guarde una tendencia estable y sea de 3.8% consistente con el objetivo inflacionario establecido por el Banco Central y dentro del intervalo de variabilidad (2.0-4.0%).

Se estima que, para el cierre del siguiente año, el peso tendrá una ligera depreciación, para cotizarse en \$17.60 pesos por dólar y promediar en 2024, \$17.10 pesos por dólar.

Para 2024 se considera que el crecimiento económico se fundamente en la fortaleza del consumo privado, mayores niveles de inversión pública y privada, garantizar la disponibilidad de energía, potenciar la derrama económica del turismo e incrementar la capacidad productiva del país. Por el lado del sector externo se esperan efectos positivos con la reconfiguración del comercio internacional y la llegada de mayor inversión extranjera. Ello, junto con factores internos como los mejores niveles de empleo y salariales, además de la ampliación de la capacidad productiva del país a través de la inversión en diversos sectores. Se estima que se mantenga el rango de crecimiento entre 2.5 y 3.5 por ciento, por arriba de lo estimado en Pre-Criterios 2024.

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF) 2024 buscará preservar la fortaleza de los ingresos públicos mediante acciones que simplificarán el marco tributario y garantizarán el cumplimiento del pago de impuestos existentes, que, en conjunto con el buen dinamismo del consumo privado, las ganancias de empresas y el mercado laboral, permitirán que nuestro país tenga mayores ingresos presupuestarios respecto a sexenios anteriores. Para el siguiente año, se prevé que los ingresos presupuestarios se ubiquen en 21.3% del PIB, nivel que contempla un nivel de 14.4% de la recaudación tributaria, el más alto desde que se tiene registro. En la comparación anual, los ingresos tributarios registrarán un incremento de 2.1% real anual respecto a lo aprobado para 2023, desempeño que se verá complementado por aumentos de 5.2 y 8.5% real en los ingresos no tributarios y los ingresos conjuntos de la CFE, el IMSS y el ISSSTE, respectivamente.

Los ingresos petroleros se revisan al alza, debido a un aumento en el precio del petróleo de \$56.70 por barril (dpb). Actualmente se encuentra en más de 83 dólares, por la tensión entre Israel y Hamás en línea con la metodología establecida en el artículo 31 de la LFPRH y el 15 de su Reglamento, que compensará la menor producción.



Durante 2024 se prevé que los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) se ubiquen en 2.7% del Producto Interno Bruto considerando las nuevas estimaciones del marco macroeconómico. Esto contribuirá a mantener el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público (SHRFSP) en 48.5% del PIB al cierre de 2023, y para el cierre 2024 al 48.8%.

La recuperación constante del sector turístico se fortalece mes tras mes, a consecuencia de la política del gobierno federal de no restricción de vuelos y la aplicación oportuna de medidas biosanitarias en todo el territorio nacional, pero principalmente por el empuje del sector privado.

La flexibilización o el levantamiento de las restricciones en un número creciente de países también contribuyó a la mejora de los resultados.

En 2024 la recuperación del turismo en Latinoamérica, impulsada principalmente por el turismo sostenible y la afluencia de jóvenes viajeros, alcanzó un 85% y se proyecta que para 2024 la industria alcance los niveles de actividad registrados antes de la pandemia, según informa la Organización Mundial de Turismo (OMT).

De acuerdo con la OMT en 2023, entre el top ten de los 10 países con mayor ocupación, México está en la novena posición, y el índice estadístico de ocupación a agosto 2023, es de 60.20%.

Para el 2024, permitirá que la inflación se mantenga estable 3.8% y la subida de los precios del petróleo, agravado por la guerra de Rusia-Ucrania y por la tensión en el Medio Oriente,

Por otra parte, en el sector inmobiliario, de acuerdo con el Banco de México y la SHCP, se augura que para el 2024 disminuya un 5% con una caída del 2% del PIB.

El sector inmobiliario para 2024 se mantendrá el 11.25%, pues de acuerdo a los datos de la Asociación de Bancos de México (ABM) y la SHF *"Es probable que mantenga en los primeros seis meses de 2024,*

Especialistas indican que el sector aún se encuentra en recuperación, al 1T2024 representa el 3.5% del PIB.

El segmento que verá más actividad, será el de interés comercial, medio y social. Analistas estiman que la situación del mercado actual tenga un crecimiento aceptable para 2023 y en 2024 crezca moderadamente en los destinos turísticos que ha generado la inversión pública del tren maya en el cual se tendrá un paradero oficial en Nuevo X'can, Lázaro Cárdenas, Quintana Roo; lo que permitirá compras de inmuebles, mayor hospedaje en hoteles y sitios de recreación.

En ese sentido, el municipio de Lázaro Cárdenas no es ajeno a la lenta recuperación de inversiones en dicho sector y se anticipan efectos positivos para la hacienda pública municipal mediante la recaudación de impuestos como el predial y por adquisición de bienes inmuebles de forma moderada, así como por derechos por conceptos de catastro, ecología y desarrollo urbano.



## V. METODO DE CÁLCULO:

Para elaborar esta iniciativa se ha tomado en cuenta el crecimiento económico que incide en las finanzas públicas municipales, los antecedentes de recaudación municipal y una política fiscal enfocada hacia la eficiencia recaudatoria, la extrapolación y un sistema automático simple y promedios de aumentos, ampliando la base gravable mediante la actualización permanente de los diferentes padrones de contribuyentes, así como las proyecciones enviadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) sobre los ingresos no propios conforme a las estimaciones que envía el Gobierno Federal.

La Tesorería Municipal coordinó la participación de los entes recaudadores, con base en sus proyectos reales de trabajo, auxiliados también por las estadísticas del ingreso. La aportación de las direcciones y sus proyecciones fundamentadas en sus experiencias recaudatorias derivó en una propuesta vigente, apegada a la realidad municipal, con estimaciones fidedignas enfocada en nuestras condiciones y entornos económicos particulares.

Esta iniciativa para el ejercicio fiscal de 2024 ha considerado para las proyecciones de finanzas públicas utilizar la estimación puntual de un crecimiento del Producto Interno Bruto de 3.6% para 2024 de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como las cifras turísticas estatales pre-pandemia dado el destacado repunte que ha tenido la región del Caribe Mexicano, alcanzando este año en los meses de verano, cifras incluso por arriba de las del 2019. De la misma manera, la ligera contracción del dinamismo en el sector inmobiliario y de la construcción que se prevé para el 2024 permitieron construir proyecciones de los ingresos propios con ajuste a realidades significativas para el municipio de Lázaro Cárdenas, mismas que encuentran sustento en la implementación de sistemas tecnológicos que fortalezcan la actualización de padrones de contribuyentes, el abatimiento al rezago y la eliminación de la discrecionalidad en la gestión de cobro, así como el debido seguimiento a la fiscalización y cobranza de las áreas generadoras de recursos del Municipio.

Con base en las consideraciones antes mencionadas, se presenta el proyecto de Ley de Ingresos para 2024 que contempla ingresos que ascienden a la cantidad de **\$394,501,455.50** (trescientos noventa y cuatro millones quinientos un mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 50/100 m.n.), que se constituyen por **\$ 77,145,535.50** (setenta y siete millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos treinta y cinco pesos 50/100 m.n.) (19.55%) de recursos propios y **\$317,455,920.00** (trescientos diecisiete millones, cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos veinte pesos 00/100 m.n.) (80.45%) de recursos no propios, lo que representa un aumento a la realidad recaudatoria de \$ 19,264,975.50 (diecinueve millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco pesos 50/100 pesos 00/100 m.n.), en ingresos propios y un incremento de \$25,645,699.00 (veinticinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.) en ingresos no propios, con relación al ingreso total estimado en la Ley de Ingresos 2023.



En el rubro de **Impuestos** se proyectan ingresos por **\$23,672,458.99** (veintitrés millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 99/100 m.n.), lo que representa un **22.01%** de ajuste a la alta con respecto a los **\$19,401,336.00** (diecinueve millones cuatrocientos un mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.) estimados en la Ley de Ingresos del 2023 debido a que la estimación del ejercicio fue apegada a la realidad del Municipio, ya que al cierre de **septiembre de 2023** se habían recaudado **\$14,272,882.03** (catorce millones doscientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos 03/100 m.n.) **73.57%** de avance de lo establecido en dicho documento, lo que significa que no se han recaudado **\$ 5,128,453.97** (cinco millones ciento veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 97/00 m.n.) a lo presupuestado para todo el ejercicio, (principalmente por la contracción en el Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles) y estimándose un ingreso para el último trimestre (**octubre-diciembre**) del año por la cantidad de **\$ 1,417,297.19** (un millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos noventa y siete pesos 19/100 m.n.) y llegar a la cantidad total de **\$15,690,179.22 (80.87%)** (quince millones seiscientos noventa mil ciento setenta y nueve pesos 242/100 m.n.), esto es, **\$3,711,156.78** (tres millones setecientos once mil ciento cincuenta y seis pesos 78/100 m.n.) (**19.13%**) por abajo de lo aprobado en la Ley de Ingresos 2023.

En cuanto a los **Derechos**, y derivado de un mejor ejercicio de cobro y objetivos de las Direcciones involucradas en éste rubro se esperan recaudar **\$47,946,650.05** (cuarenta y siete millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 05/100 m.n.) que representan un ajuste a la alta y acorde a la realidad financiera del municipio de **36.36%** con respecto a los **\$35,161,650.00** (cuarenta y cinco millones ciento sesenta y un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) **estimados en 2023**, siendo los ingresos de mayor impacto los referentes a **Servicios en materia de desarrollo urbano \$5,324,341.17** (cinco millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 17/100 m.n.); **Alineamientos de predios, constancia del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales \$8,078,399.01** (ocho millones setenta y ocho mil trescientos noventa y nueve pesos 01/100 m.n.); **Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos \$8,275,971.15** (ocho millones doscientos setenta y cinco mil novecientos setenta y un pesos 15/100 m.n.) y **De los derechos de saneamiento ambiental que realice el municipio \$14,826,888.00** (catorce millones ochocientos veintiséis mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.).

Que respecto de los **Productos** se prevé recaudar la cantidad de **\$282,990.80** (doscientos ochenta y dos mil novecientos noventa pesos 80/100 m.n.) (**-28.68%**) menos de los **\$396,772.00** (trescientos noventa y seis mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.) estimados en la Ley de Ingresos 2023, ya que en 2023 se estimaron conceptos que para el ejercicio fiscal 2024 se recaudarán en el rubro de Derechos.

En el rubro de **Aprovechamientos** se estima ingresar **\$5,243,435.66** (cinco millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 66/100 m.n.), esto es, **\$2,322,633.66** (dos millones trescientos veintidós mil seiscientos treinta y tres pesos 66/100 m.n.) (**79.52%**) por arriba de los **\$2,920,802.00** (dos millones novecientos veinte mil ochocientos dos pesos 00/100 m.n.) estimados en el ejercicio fiscal 2023.



En cuanto a las **Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**, se estiman las cantidades informadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, siendo las siguientes:

En **Participaciones** se estima la cantidad de \$ 194,358,116.00 (ciento noventa y cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento dieciséis pesos 00/100 m.n.), esto es, \$ 18,957,542.00.00 (dieciocho millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.), 10.81% de incremento con respecto a los \$ 175,400,574.00 (ciento setenta y cinco millones cuatrocientos mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) **estimados en el ejercicio fiscal 2023.**

Por lo que respecta a **Aportaciones**, se informó que la cantidad presupuestada asciende a \$111,471,342.00 (ciento once millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.), 4.79% más de los \$106,371,401.00 (ciento seis millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos un pesos 00/100 m.n.) **aprobados en la Ley de Ingresos 2023, esto es, 5,099,941.00** (cinco millones noventa y nueve mil novecientos noventa y un pesos 00/100 m.n.) de incremento.

En cuanto a los **Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal** se estimaron \$11,626,462.00 (once millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n) compuestos de la siguiente manera: **en Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos \$2,326.00** (dos mil trescientos veintiséis pesos 00/100 m.n) en el **Fondo de compensación del ISAN \$893,340.00** (ochocientos noventa y tres mil trescientos cuarenta pesos 00/100 m.n.); **Impuesto Sobre Automóviles Nuevos \$4,221,572.00** (cuatro millones doscientos veinte y un mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.); **Zona Federal Marítimo Terrestre \$3,571,900.00** (tres millones quinientos setenta y un mil novecientos pesos 00/100 m.n.); **ISR de Bienes Inmuebles \$2,937,324.00** (dos millones novecientos treinta y siete mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.).

Es importante señalar los **Riesgos Relevantes para las Finanzas del Municipio** en el ejercicio 2023, que no han permitido llegar a las metas recaudatorias establecidas en dicha Ley de Ingresos; entre los principales se encuentran la disminución en la recaudación de impuestos en prediales e impuestos a la propiedad por la contracción de la inversión inmobiliaria en Holbox ante la incertidumbre de los inversionistas al no contar el Municipio con un Plan Municipal de Desarrollo que contemple densidades aceptables de uso de suelo y construcción; aunado a que los propietarios ya en la parte final de la pandemia han decidido no enajenar sus propiedades ante un menor riesgo de defunción. En cuanto al ajuste a la realidad a la alza en la recaudación de los Derechos, en gran medida se debe a acciones legales de tipo fiscal y social del sector hotelero y transporte marítimo en la retención y entero del Derecho por Saneamiento Ambiental, la cual ha permitido la creación de un instrumento de transparencia mediante un fideicomiso para la administración del saneamiento ambiental que potencializara la recaudación en este 2024.

## VI. PROYECCIONES Y RESULTADOS DE LOS INGRESOS:

Adicional a la obligación de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, nos apegamos a los Criterios Generales de Política Económica para



la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la mencionada Ley de Disciplina Financiera.

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

El Artículo 4 de la LDFEFM establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la LDFEFM, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.

Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

La LGCG de conformidad con el Artículo 1, tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, asimismo, en términos del Artículo 2 de la LGCG, los Entes Públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

En términos de los Artículos 5, 18 y Vigésimo Transitorio de la LDFEFM, el CONAC emitirá los formatos para las proyecciones de finanzas públicas, así como las normas necesarias para identificar el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública.

Por lo antes expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable, con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental aprobó los siguientes:

Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

### 1. Objeto

Establecer los criterios para la presentación homogénea de la información financiera, así como la estructura y contenido de los formatos que permitirán presentar la información para dar cumplimiento a la LDFEFM.



*Proce*

En cumplimiento de las obligaciones previstas en la LDFEFM, se pondrán a disposición los formatos para su observancia, mismos que serán elaborados directamente por los Entes Públicos.

## 2. **Ámbito de aplicación**

Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus Alcaldías. La información financiera de los presentes Criterios se considera adicional de la información financiera periódica y cuenta pública anual que se entrega a la entidad de fiscalización o congreso local.

## 3. **Consideraciones Generales**

Las proyecciones y los resultados, según corresponda, deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años adicional al ejercicio fiscal en cuestión, y para los Municipios un periodo de tres años adicional al ejercicio fiscal en cuestión. Dichas proyecciones se elaboran considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a que se refiere el Artículo 2, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para el caso de los Municipios con una población, menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la secretaria de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

### **Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos**

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y los Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

#### **Cuerpo del Formato**

(a) **Nombre de la Entidad Federativa / Municipio:** Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios.

ESTADO DE QUINTANA ROO / MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS	Ley Ingresos	de	Iniciativa Ley de Ingresos
---	--------------	----	----------------------------

*9/11/24*  
*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten mark]*





7000

Proyección de Ingresos – LDFFEM		
(PESOS)		
Concepto	2023	2024
<b>1.Ingresos de libre Disposición (1=A+B+C+D+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>243,319,380.00</b>	<b>283,130,113.50</b>
A. Impuestos	19,401,336.00	23,672,458.99
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad social	-	-
C. Contribuciones de mejoras	-	-
D. Derechos	35,161,650.00	47,946,650.05
E. Productos	396,772.00	282,990.80
F. Aprovechamientos	2,920,802.00	5,243,435.66
G. Ingresos por Ventas de bienes y servicios	-	-
H. Participaciones	181,121,070.00	194,358,116.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	4,317,750.00	11,626,462.00
J. Transferencias	-	-
K. Convenios	-	-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



*100%*

L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
<b>2.Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>106,371,401.00</b>	<b>111,471,342.00</b>
A. Aportaciones	106,371,401.00	111,471,342.00
B. Convenios	0	0
C. Fondos distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
<b>3.Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
<b>4.Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>349,690,781.00</b>	<b>394,601,455.50</b>
<b>Datos Informativos</b>		

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones.]*



*2024*

1.Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2.Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3.Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	0.00	0.00

*[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature and the text 'H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas']*

**(b) Concepto:** Las Proyecciones de los ingresos se deberán elaborar a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su naturaleza. Las Proyecciones de Egresos deberán mostrar la clasificación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

**(c) Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de proyecto de presupuesto):** En ambos formatos, esta columna contiene los importes correspondientes a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos presentados como iniciativas para ese ejercicio.

**Formato 7c) Resultados de Ingresos – LDFFEM**



Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDFEFM, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo con las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

ESTADO DE QUINTANA ROO / MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS		
Resultados de Ingresos-LDF		
(PESOS)		
Concepto	2023 (Proyección cierre)	2024 (Iniciativa Ley de Ingresos)
<b>1. Ingresos de libre Disposición (1=A+B+C+D+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>243,774,794.95</b>	<b>283,130,113.50</b>
A. Impuestos	15,690,179.22	23,672,458.99
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad social	-	-
C. Contribuciones de mejoras	-	-
D. Derechos	37,601,032.44	47,946,650.05
E. Productos	269,730.58	282,990.80
F. Aprovechamientos	4,775,032.72	5,243,435.66
G. Ingresos por Ventas de bienes y servicios	-	-
H. Participaciones	175,400,574.00	194,358,116.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	10,038,246.00	11,626,462.00
J. Transferencias	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-



<b>2.Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>106,371,401.00</b>	<b>111,471,342.00</b>
A. Aportaciones	106,371,401.00	111,471,342.00
B. Convenios	-	-
C. Fondos distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
<b>3.Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
<b>4.Total de Ingresos proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>350,146,195.95</b>	<b>394,601,455.50</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1.Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2.Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
<b>3.Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**SITUACIÓN DE PENSIONES**



La LDFEFM indica en su artículo 18, fracción IV que la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios, además de elaborarse conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que se pueda proceder a su aprobación por parte del Congreso Estatal y del cuerpo edilicio respectivamente deberán cumplir, entre otras cosas, con lo siguiente:

“IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.”

Lo anterior deberá establecerse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño de acuerdo con la legislación local aplicable.

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS					
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
<b>Tipo de Sistema</b>	0	0	0	0	0
Prestación laboral o Fondo General para Trabajadores del Estado o Municipio					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
<b>Población afiliada</b>	0	0	0	0	0
Activos					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Beneficiarios					



7003

Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida					
<b>Ingresos del Fondo</b>	0	0	0	0	0
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
<b>Nómina anual</b>	0	0	0	0	0
Activos					
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
<b>Monto mensual por pensión</b>	0	0	0	0	0
Máximo					
Mínimo					
Promedio					
<b>Monto de la reserva</b>	0	0	0	0	0
<b>Valor presente de las obligaciones</b>	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					

B

Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature and the text "Muy del legal - R".



Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%	0	0	0	0	0
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de aportaciones futuras	0	0	0	0	0
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros Ingresos					
Déficit/superávit actuarial	0	0	0	0	0
Generación actual					
Generaciones futuras					
Periodo de suficiencia	0	0	0	0	0
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					
Estudio actuarial	0	0	0	0	0
Año de elaboración del estudio actuarial					
Empresa que elaboró el estudio actuarial					

De acuerdo a la información recibida por parte de la administración anterior, el Municipio de Lázaro Cárdenas no cuenta con el Informe de Estudios Actuariales ya que se encuentra en proceso de afiliación de los trabajadores a una institución de Seguridad Social. El motivo por el que se han detenido las gestiones para la culminación de ese trámite se debe a que el Municipio de Lázaro Cárdenas en periodos anteriores, contrajo una deuda de cuotas obrero-patronales con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). El Municipio se encuentra realizando las gestiones necesarias para cubrir este compromiso con la institución mencionada y así poder realizar la afiliación de los trabajadores. Cabe mencionar que los empleados del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas reciben un servicio de salud privada derivada de los convenios realizados con los empleados, así como con médicos que prestan sus servicios.

Que de acuerdo con la información y las cifras antes mencionadas el presupuesto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para 2024, plantea un incremento del 12.84% equivalente a \$44,910,674.50





(cuarenta y cuatro millones novecientos diez mil seiscientos setenta y cuatro pesos 50/100 m.n.) por arriba de lo aprobado en el año 2023 por la cantidad de \$349,690,781.00 (trescientos cuarenta y nueve millones seiscientos noventa mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.).

Que atento a lo anterior, el monto de la iniciativa de Ley de Ingresos propuesta para el año 2024, asciende a la cantidad de \$ 394,601,455.50 (trescientos noventa y cuatro millones seiscientos un mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 50/100 m.n.), siendo las principales fuentes de ingreso los Impuestos con 6.00%; Derechos 12.15%; Productos 0.07%; Aprovechamientos 1.33%; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos a Aportaciones 80.45%; y por último Ingresos Derivados de Financiamientos 0%; que se conforman de la siguiente manera:

RUBROS DE INGRESOS	PROPUESTA	%
<b>IMPUESTOS</b>	23,672,458.99	6.00%
<b>DERECHOS</b>	47,946,650.05	12.15%
<b>PRODUCTOS</b>	282,990.80	0.07%
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	5,243,435.66	1.33%
<b>SUBTOTAL RECURSOS PROPIOS</b>	<b>77,145,535.50</b>	<b>19.55%</b>
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>317,455,920.00</b>	<b>80.45%</b>
Participaciones	194,358,116.00	49.25%
Aportaciones	111,471,342.00	28.25%
Convenios	0.00	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	11,626,462.00	2.95%
Otras Aportaciones	0.00	
<b>SUBTOTAL RECURSOS NO PROPIOS</b>	<b>317,455,920.00</b>	<b>80.45%</b>
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
Endeudamiento externo	0.00	
Financiamientos		0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>394,601,455.50</b>	<b>100.00%</b>

Que, en virtud de las razones antes expuestas, se tiene a bien someter a la consideración de esta Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente:



*Toca*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2024.

TÍTULO PRIMERO  
DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO I  
DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 1º. - Los ingresos que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2024, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

1. **Impuestos.** - Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.
2. **Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.** - Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.
3. **Contribuciones de Mejoras.** - Son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.
4. **Derechos.** - Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las Leyes Fiscales respectivas. También son derechos, las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
5. **Productos.** - Son contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.
6. **Aprovechamientos.** - Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.
7. **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.** - Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



8. **Participaciones y Aportaciones.** - Recursos recibidos en concepto de participaciones y aportaciones por las Entidades Federativas y los Municipios. Incluye los recursos que se reciben y están destinados a la ejecución de programas federales y estatales a través de las entidades federativas mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que se celebren.
9. **Transferencias, Asignaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos a Aportaciones.** - Recursos recibidos en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.
0. **Ingresos derivados de Financiamientos.** - Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos y externos, autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión y Congresos de los Estados y Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Siendo principalmente los créditos por instrumento de emisiones en los mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes. Asimismo, incluye los financiamientos derivados del rescate y/o aplicación de activos financieros.

Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2024	
1			<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$23,672,458.99</b>
	11		<b>Impuestos sobre los ingresos</b>	<b>\$72,586.46</b>
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	\$72,586.46
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$0.00
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	\$0.00
	12		<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>\$12,307,790.19</b>
		1	Del impuesto predial	\$12,307,790.19
		2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículo que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	\$0.00
	13		<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>\$10,841,762.96</b>
		1	Sobre adquisición de bienes inmuebles	\$10,841,762.96
	14		<b>Impuesto al comercio exterior</b>	<b>\$0.00</b>
	15		<b>Impuestos sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>\$0.00</b>
	16		<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>\$0.00</b>



*Ros...*

17	Accesorios de impuestos	\$450,319.38
1	Recargos	\$439,623.72
2	Sanciones	\$0.00
3	Gastos de Ejecución	\$10,695.66
18	Otros Impuestos	\$0.00
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
<b>2</b>	<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0.00</b>
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
22	Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
<b>3</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$0.00</b>
31	Contribución de mejoras por obras públicas	\$0.00
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
<b>4</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>\$47,946,650.05</b>
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$438,788.32
1	Cooperación para obras públicas que realice el municipio	\$425,270.75
2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$13,517.57
43	Derechos por prestación de servicios	\$47,227,922.33
1	Servicio de tránsito	\$3,662,106.13
2	Registro civil municipal	\$1,136,116.81
3	Servicios en materia de desarrollo urbano	\$5,324,341.17
4	De las certificaciones	\$133,932.16
5	Panteones	\$50,756.29
6	Alineamientos de predios, constancia del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$8,078,399.01
7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0.00
8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$106,956.64
9	Rastro e inspección sanitaria	\$123,613.47
10	Traslado de Animales Sacrificados en los Rastros	\$0.00
11	Depósito de animales en corrales municipales	\$0.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$11,447.22
	14	Anuncios	\$5,671.05
	15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$0.00
	16	Limpieza de solares baldíos	\$0.00
	17	Servicios de inspección y vigilancia	\$0.00
	18	Del Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	\$0.00
	19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	\$8,275,971.15
	20	Promoción y publicidad turística	\$0.00
	21	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$415,535.28
	22	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente.	\$1,987,842.80
	23	De los servicios prestados por la autoridad municipal de Protección Civil	\$3,057,387.57
	24	De los servicios que presta la unidad de vinculación	\$0.00
	25	De los servicios que presta la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre.	\$30,957.58
	26	De los derechos de saneamiento ambiental que realice el municipio	\$14,826,888.00
	27	Otros Ingresos	\$0.00
44		<b>Otros Derechos</b>	<b>\$145,581.63</b>
	1	Otros no especificados	\$145,581.63
45		<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>\$134,357.77</b>
	1	Recargos	\$112,664.51
	2	Sanciones	\$0.00
	3	Gastos de Ejecución	\$10,695.66
	4	Indemnizaciones	\$10,997.60
49		<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>\$0.00</b>
5		<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$282,990.80</b>
	51	<b>Productos</b>	<b>\$282,990.80</b>
	1	Bienes mostrencos	\$0.00
	2	Mercados	\$7,561.86
	3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$0.00
	4	Créditos a favor del municipio	\$0.00
	5	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	\$0.00
	6	Productos diversos	\$275,428.94



	59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
<b>6</b>		<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$5,243,435.66</b>
	61	Aprovechamientos	\$5,243,435.66
	1	Rezagos	\$0.00
	2	Multas	\$1,595,127.03
	3	Recargos	\$2,819,578.62
	4	Gastos de Ejecución	\$0.00
	5	Indemnizaciones	\$0.00
	6	Otros aprovechamientos	\$828,730.01
	62	Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	\$0.00
	63	Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
	69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
<b>7</b>		<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>\$0.00</b>
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
	72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
	74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
	79	Otros Ingresos	\$0.00
<b>8</b>		<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$317,455,920.00</b>
	81	Participaciones	\$194,358,116.00



	1	Fondo General de Participaciones	\$139,322,052.00
	2	Fondo de Fomento Municipal	\$37,221,299.00
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$9,161,772.00
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$5,350,122.00
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$3,302,871.00
	6	0.136 de la Recaudación Federal Participable	\$0.00
	7	Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR)	\$0.00
<b>82</b>		<b>Aportaciones</b>	<b>\$111,471,342.00</b>
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$83,910,047.00
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$27,561,295.00
<b>83</b>		<b>Convenios</b>	<b>\$0.00</b>
	1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$0.00
	2	Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional.	\$0.00
<b>84</b>		<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>\$11,626,462.00</b>
	1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezago)	\$2,326.00
	2	Fondo de compensación del ISAN	\$893,340.00
	3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$4,221,572.00
	4	Zona Federal Marítimo Terrestre	\$3,571,900.00
	5	ISR de Bienes Inmuebles	\$2,937,324.00
	6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	\$0.00
<b>85</b>		<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
<b>9</b>		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
<b>91</b>		<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>\$0.00</b>
	1	Del Gobierno Federal	\$0.00
	2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
<b>93</b>		<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>\$0.00</b>
	1	Del Gobierno Federal	\$0.00
	2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
<b>95</b>		<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$0.00</b>
<b>97</b>		<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>\$0.00</b>
<b>0</b>		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>\$0.00</b>
	1	Endeudamiento interno	\$0.00



2	Endeudamiento externo	\$0.00
3	Financiamiento Interno	\$0.00
1	Financiamientos	\$0.00

**ARTICULO 2º.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con esta Ley de Ingresos, la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, Reglamentos, Convenios, Acuerdos y demás disposiciones relativas.

**ARTICULO 3º.-** Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la misma Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

**ARTICULO 4º.-** El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo.

**ARTICULO 5º.-** De los Impuestos y Derechos enumerados en el Artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta les administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

**ARTICULO 6º.-** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales otorgue tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en forma jurídicas que contengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el Municipio por concepto de Derechos, Productos o Aprovechamientos, que tienen un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y los Municipios del Estado de Quintana Roo y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales, estatales y municipales a favor de los organismos descentralizados sobre contribuciones





locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

**ARTÍCULO 7°.** – Las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2024 aplicables al derecho por la prestación de los servicios mencionados en el artículo 188 de la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, se cubrirán con base en los siguientes tabuladores:

**TABULADOR DE TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO V DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA ISLA DE HOLBOX DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

NÚM	GIRO/DESCRIPCIÓN	PAGO MENSUAL (UMA Vigente)
001	RESTAURANT-BAR Y BAR	45.58
002	RESTAURANTES	22.79
003	PIANO BAR, CANTINAS (SIN VENTA DE ALIMENTOS)	11.40
004	FONDAS, COCINAS ECONÓMICAS, CAFETERÍAS, DE 6 A 10 MESAS	11.40
005	FONDAS, COCINAS ECONÓMICAS, CAFETERÍAS DE 1 A 5 MESAS	7.60
006	BOUTIQUES	7.60
007	ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE ARTESANIAS TIENDAS GRANDES (SOUVENIRS)	7.60
008	MINISUPER (VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR)	7.60
009	FARMACIAS (VENTA DE MEDICAMENTOS CON SOUVENIRS)	7.60
010	FARMACIAS (EXCLUSIVAMENTE VENTA DE MEDICAMENTOS)	3.80
011	ABARROTES (TIENDAS DE CONVENIENCIA PEQUEÑAS)	3.80
012	TORTILLERÍAS	3.80
013	CARNICERÍAS	3.80
014	POLLERÍAS	3.80
015	FRUTERÍAS	3.80
016	JUGUERÍAS	3.80
017	EXCLUSIVO CARNES FRÍAS	3.80
018	AMBULANTES	3.80
019	PANADERÍAS	3.80
020	OFICINAS (BIENES RAÍCES Y SERVICIOS TURÍSTICOS)	3.80
021	VENTA DE ARTESANÍAS (COMERCIOS PEQUEÑOS)	3.80
022	HOTELES BOUTIQUES (POR CUARTO HABITACIÓN)	3.45
023	HOTELES, POSADAS Y HOSTALES DE 11 A 20 HABITACIONES QUE CUENTEN CON DESAYUNADOR (POR C/HABITACIÓN)	2.88
024	HOTELES, POSADAS Y HOSTALES DE 11 A 20 HABITACIONES SIN DESAYUNADOR (POR C/HABITACIÓN)	2.30
025	HOTELES, POSADAS Y HOSTALES DE 1 A 10 HABITACIONES QUE CUENTEN CON DESAYUNADOR (POR C/HABITACIÓN)	1.73



026	HOTELES, POSADAS Y HOSTALES DE 1 A 10 HABITACIONES SIN DESAYUNADOR (POR CADA HABITACIÓN)	1.15
027	CUARTERÍAS, CASAS DE HUESPED, CAMPING Y GLAMPING	1.15
028	DOMICILIOS (CASAS) PROPIETARIOS SIN INE DEL MUNICIPIO	2.30
029	DOMICILIOS (CASAS) PROPIETARIOS CON INE DEL MUNICIPIO	1.15
030	OTROS GIROS	7.50
031	CLUB DE PLAYA	5.0
032	SPA	5.0
033	VENTA DE MATERIAL DE LIMPIEZA	3.0
034	BARBERÍAS	3.0
035	COOPERATIVAS PESQUERAS	4.5

TABULADOR DE TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LAS LOCALIDADES, EXCEPTO LA ISLA DE HOLBOX, DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Nº	GIROS	DESCRIPCIÓN	PAGO MENSUAL (UMA Vigente)
01 TIENDAS			
01.01		ABARROTES	2.25
01.02		MINISUPER	2.50
01.03		MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	3.00
01.04		SUPER	4.00
01.05		TIENDAS DE AUTOSERVICIO	30.00
01.06		TENDEJONES	1.15
01.07		DEPARTAMENTAL	30.00
01.08		LINEA BLANCA	2.50
01.09		ELECTRODOMÉSTICOS	2.50
02 ESCUELAS			



*Toca*

02.01	GUARDERÍAS	1.30
02.02	KINDER	1.50
02.03	PRIMARIA	1.65
02.04	SECUNDARIA	2.00
02.05	PREPARATORIA	2.50
02.06	ESCUELAS NIVEL SUPERIOR	3.00
03 JOYERIAS		
03.01	JOYERÍAS	1.00
03.02	VENTA DE RELOJES	1.00
03.03	REPARACIÓN DE RELOJES	1.00
03.04	REPARACIÓN DE ALHAJAS	1.00
04 CENTROS RECREATIVOS		
04.01	BILLARES	1.20
04.02	SERVICIO DE COMPUTACIÓN DE INTERNET E IMPRESIÓN	1.15
04.03	RENTA DE VIDEOS	1.15
04.04	BALNEARIO	5.00
04.05	RENTA Y VENTA DE VIDEOS	1.00
04.06	COMPRA Y VENTA DE PLÁSTICOS	1.20
05 MERCERIAS		
05.01	MERCERÍAS	1.15
05.02	LENCERÍAS Y CORSETERÍAS	1.15
05.03	BONETERÍAS	1.15
06 JUGUETERIAS		

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



06.01	JUGUETERÍAS Y PLÁSTICOS	1.20
07 CARNICERIAS		
07.01	CARNICERÍAS	1.80
08 BARES		
08.01	LICORERÍAS	1.30
08.02	DEPÓSITO DE CERVEZAS	1.30
09 RESTAURANT		
09.01	RESTAURANT SIN VENTA DE CERVEZAS	2.00
09.02	COCKTELERÍAS SIN VENTA DE LICORES	2.00
09.03	COCKTELERÍAS CON VENTA DE LICORES	2.50
09.04	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA	3.00
09.05	VINATERÍAS	2.00
09.06	BAR	2.50
10 JUGUERÍA		
10.01	JUGUERÍA	1.15
11 BANCOS		
11.01	CASAS DE CAMBIO	1.00
11.02	CASAS DE EMPEÑO	1.00
12 DULCERÍAS		
12.01	DULCERÍAS CON VENTA DE ARTÍCULOS PARA FIESTA	1.20
13 VENTA DE LLANTAS		
13.01	COMPRA Y VENTA DE LLANTAS EN GENERAL	2.00
14 REFACCIONARIAS		
14.01	REFACCIONARIAS	2.00

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature that appears to read 'H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas' and other illegible marks.]*



*Noce*

14.02	TLAPALERÍAS	3.00
14.03	FERRETERÍAS	4.00
15 CONGELADOS Y EMPACADOS		
15.01	PESCADERÍAS	2.50
16 AGUAS PURIFICADAS		
16.01	EXPENDIO DE AGUA PURIFICADA	1.5
16.02	FÁBRICA DE AGUAS PURIFICADAS	2.15
17 FÁBRICAS DE HIELO		
17.01	FÁBRICAS DE HIELO	2.15
18 TALLERES		
18.01	TALLER DE CERRAJERÍA	1.25
18.02	TALLER DE BICICLETAS	1.25
18.03	TALLER DE MOTOS	1.25
18.04	TALLER AUTOMOTRIZ	2.00
18.05	TALLER DE ALINEACIÓN Y BALANCEO	2.00
18.06	TALLER DE HOJALATERÍA Y PINTURA	2.00
18.07	TALLER DE HERRERIA	1.25
18.08	TALLER DE VULCANIZADORA	2.00
18.09	TALLER DE REFRIGERACIÓN Y AIRES ACONDICIONADOS	2.00
18.10	TALLER DE PLOMERÍA	1.25
18.11	TALLER DE TAPICERÍA	1.25
18.12	TALLER ELÉCTRICO	1.25
18.13	TALLER DE SOLDADURA	1.25
18.14	TALLER ELECTRÓNICO	1.30

*gms*  
*H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas*  
*2*

*B*



H. AYUNTAMIENTO DE  
**LÁZARO CÁRDENAS**  
¡Le toca al Pueblo! / 2021-2024

*2003*

19	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	
19.01	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	2.00
20	SERVICIOS MÉDICOS	
20.1	ODONTÓLOGOS	1.00
20.2	OPTICAS	1.00
20.3	LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS	3.50
20.4	HOSPITALES	6
20.5	MÉDICOS	1.15
20.6	FARMACIAS	1.3
21	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
21.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.20
21.02	GASOLINERAS	2.50
21.03	VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES	2.00
21.04	GAS DOMÉSTICO	2.00
21.05	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	1.15
22	HOTELES Y POSADAS	
22.01	HASTA 10 HABITACIONES	2.00
22.02	HASTA 20 HABITACIONES	4.00
22.03	HASTA 30 HABITACIONES	8.00
22.04	MAS DE 30 HABITACIONES	10.00
22.05	CASA DE HUESPED	2.00
23	LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	
23.01	LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	1.30
23.02	LAVANDERÍA	1.25

*Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature and the name 'H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas'.*

*Handwritten mark or signature.*



*Toca*

24 EXPENDIO DE LOTERÍA		
24.01	EXPENDIO DE LOTERÍA	1.20
24.02	EXPENDIO DE PERIÓDICO Y REVISTAS	1.50
24.03	DISCOS Y CASSETTES	1.00
25 BAZARES		
25.01	BAZARES	1.15
26 NEVERÍAS Y PALETERÍAS		
26.01	NEVERÍAS	1.00
26.02	PALETERÍAS	1.00
26.03	VENTA DE JUGOS Y LICUADOS	1.50
26.04	VENTA DE NEVERÍA, PALETERÍA, LONCHERÍA, JUGOS Y LICUADOS	1.50
27 PANADERÍAS		
27.01	EXPENDIO DE PAN	1.00
27.02	PASTELERÍA	1.15
27.03	FÁBRICA DE PAN	1.15
28 PAPELERÍAS		
28.01	PAPELERÍA	1.00
28.02	CENTRO DE COPIADO	1.00
29 ESTÉTICA		
29.01	PELUQUERÍAS	1.15
29.02	SALÓN DE BELLEZA	1.15
30 TATUAJES		
30.01	VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA	1.15
31 GIMNASIO		

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'L. Sánchez' and another 'L. Sánchez' written vertically.]*



*7000*

31.01	GIMNASIO	1.00
32 FUMIGACIÓN		
32.01	FUMIGACIÓN	1.00
33 AGENCIAS DISTRIBUIDORAS		
33.01	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE REFRESCO	1.15
33.02	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE CERVEZAS	2.00
33.03	EMBOTELLADORA DE REFRESCO	5.00
33.04	EXPENDIO DE REFRESCO	1.20
34 LONCHERIAS		
34.01	LONCHERIAS	2.00
34.02	TAQUERIAS	2.00
34.03	TORTERIAS	2.00
34.04	CAFETERIAS	2.00
34.05	COCINA ECONÓMICA	2.00
35 MOLINO		
35.01	MOLINO	1.00
35.02	TORTILLERÍAS	1.00
36 SASTRERÍAS		
36.01	SASTRERÍAS Y TALLERES DE COSTURA	1.50
37 CRIADEROS		
37.01	CRIADEROS	1.15
38 AGENCIAS		
38.01	AGENCIAS DE VIAJES	1.30
38.02	AGENCIAS DE PUBLICIDAD	1.30

*[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature and the word 'Fumigación']*

*[Handwritten marks and a checkmark]*





*Rec*

39 ZAPATERÍAS		
39.01	ZAPATERÍAS	0.50
39.02	REPARACIÓN DE CALZADO	0.50
40 CARPINTERÍAS		
40.01	CARPINTERÍAS	1.00
40.02	MADERERÍAS	1.00
40.03	CONSTRUCTORAS	2.00
40.04	INMOBILIARIAS	1.50
40.05	ADMISTRACIÓN DE BIENES Y RAÍCES	1.5
41 ALMACENES		
41.01	ALMACEN DE ROPA	1.00
41.02	BOUTIQUE	1.00
41.03	VENTA DE PLAYERAS	1.00
41.04	BISUTERÍA Y NOVEDADES	1.00
41.05	PERFUMERÍAS	1.00
41.06	VENTA DE ROPA	1.00
42 ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS		
42.01	ESTUDIO FOTOGRÁFICO	1.00
42.02	VENTA DE ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS	1.00
42.03	ENMARCADOS DE FOTOS	1.00
42.04	VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1.00
43 CRISTALES Y ALUMINIOS		
43.01	VENTA DE CRISTALES Y ALUMINIOS	2.50
43.02	INSTALACIÓN DE ALUMINIO	1.35
43.03	INSTALACIÓN DE CORTINAS METALICAS	1.25

*mt*  
*gull*

*En la legal.*

*de*

*Q*



44 MUEBLERÍAS		
44.01	MUEBLES PARA EL HOGAR	1.00
44.02	MUEBLES PARA OFICINA	1.00
44.03	MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO	1.00
45 NOVEDADES		
45.01	NOVEDADES	1.35
46 RENTADORAS		
46.01	RENTADORA DE BICICLETAS Y MOTOCICLETAS	1.00
46.02	RENTADORA DE MESAS Y SILLAS	1.00
47 VENTA DE MOTOS		
47.01	COMPRA Y VENTA DE MOTOCICLETAS	1.00
48 DESPACHOS		
48.01	OFICINA ADMINISTRATIVA Y DESPACHOS CONTABLES	1.00
48.02	EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS	1.00
48.03	BUFFETE JURÍDICO	1.00
48.04	PROFESIONISTAS ABOGADOS	1.00
48.05	NOTARIA PÚBLICA	1.00
49 ARTÍCULOS DEPORTIVOS		
49.01	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1.00
49.02	ARTÍCULOS PARA BUCEO	1.00
49.03	ARTÍCULOS DE PESCA	1.00
50 PRODUCTOS APÍCOLAS		
50.01	PRODUCTOS APÍCOLAS	0.50



72003

51 ARTICULOS RELIGIOSOS		
51.01	ARTÍCULOS RELIGIOSOS	0.50
52 CONDIMENTOS Y ESPECIAS		
52.01	CONDIMENTOS Y ESPECIAS	0.50
53 ARTESANÍAS		
53.01	ARTESANÍAS	0.50
54 VENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS		
54.01	VENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	1.00
55 EQUIPO DE CÓMPUTO		
55.01	VENTA DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1.00
55.02	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1.00
56 DISCOTECAS		
56.01	DISCOTECAS	3.00
56.02	CENTROS NOCTURNOS	3.00
57 EXPENDIOS DE PINTURA		
57.01	EXPENDIOS DE PINTURA	1.00
58 VENTA DE POLLOS		
58.01	VENTA DE POLLOS EN ESTADO NATURAL	1.00
58.02	VENTA DE POLLOS ROSTIZADOS Y ASADOS	0.50
58.03	VENTA DE HUEVOS	0.50
58.04	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	0.80
59 FRUTERÍAS		
59.01	FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS	1.00
60 LAVADEROS		

*[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature and the name 'Juan Carlos']*

*[Handwritten initials]*



*2024*

60.01	LAVADERO DE AUTOS	1.00
60.02	ESTACIONAMIENTOS	1.5
61	CASSETAS TELEFONICAS	
61.01	CASSETAS TELEFÓNICAS	1.00
61.02	CASSETAS TELEFONICAS Y VENTA DE SISTEMAS DE TELEFONÍA	1.00
62	FLORERÍAS	
62.01	FLORERIAS	1.00
62.02	VIVEROS	0.50
63	DECORACIÓN Y DISEÑO	
63.01	DECORACIÓN Y DISEÑO	1.0
64	COMPRA Y VENTA DE LLANTAS	
64.01	COMPRA Y VENTA DE LLANTAS	1.5
65	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
65.01	SERVICIO RESTRINGIDO SEÑALES DE TV	1.00
66	TIANGUIS	
66.01	TIANGUIS	1.00
67	TERMINAL	
67.01	TERMINAL TERRESTRE	1.85
67.02	TERMINAL MARÍTIMA	2.00
68	PIZZERIAS	
68.01	PIZZERÍA	1.00
69	OTROS GIROS	
69.01	OTROS GIROS NO ESPECIFICADOS	5.00

*[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature and the name 'Hathbyer']*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten checkmark]*



69.02	CASA-HABITACIÓN	0.50
69.03	SERVICIOS ESPECIALES	1.00
70 ACCESO A RELLENO SANITARIO		
70.01	MENOR A UNA TONELADA	1.00
70.02	A PARTIR DE UNA TONELADA	2.00

**ARTÍCULO 8°.** – Atendiendo lo dispuesto en los artículos 75 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 9 Fracción III, 20, 21 de la ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios; artículos 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el ejercicio oportuno del presupuesto de Egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Quintana Roo, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la ley de deuda pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios totales para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la ley de ingresos del municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento sea lo establecido en la Fracción II del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y por su contratación no sean afectados en garantía de pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la comisión orgánica de hacienda y presupuesto del H. Congreso del Estado de Quintana Roo, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - La presente ley entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2024.

**SEGUNDO.** - En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

#### DERECHOS:

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

a) Licencias de construcción.



*Teo*

- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to read 'Antonio' and other initials.*

*Handwritten initials or mark in blue ink.*



También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

**TERCERO.** - En caso de que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2024, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2024, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**CUARTO.** - Para lo previsto en el Artículo 132 OCTIES primer párrafo de la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, para la correcta administración y recaudación del Derecho de Saneamiento Ambiental que prevé dicho artículo en su primer párrafo, el comité técnico del fideicomiso creado al respecto operara de acuerdo al Reglamento Interno del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente Pago, Inherente del Derecho de Saneamiento Ambiental Aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

El Comité Técnico del fideicomiso deberá estar integrado por siete ciudadanos representantes, de los cuales, tres representantes con probada reputación deberán ser nombrados por los principales sectores hoteleros, social y productivos establecidos en el Municipio y cuatro representantes del gobierno municipal en funciones, debiendo renovar a los siete representantes en cada elección municipal subsecuente.

**QUINTO.** - En caso de que el 31 de diciembre del año 2023, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023.

**SEXTO.** - Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Por lo antes expuesto, a esta Honorable XVII Legislatura del Estado, se solicita respetuosamente tener por presentada esta Iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, a los 16 días del mes de Noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.D. ORLANDO EMIR BELLOS TUN

SINDICO MUNICIPAL

LIC. SILVIA DEL SOCORRO TUZ PECH

PRIMER REGIDOR

LIC. ALVARO GERMAN TREJO ANCONA

SEGUNDO REGIDOR

C. GEYDI MARCELA POOL CETINA

TERCER REGIDOR

C. CRISTO MARCOS FERNANDO MARIANO GOMEZ

CUARTO REGIDOR

QUIM. MARTHA LOYA COBOS

QUINTO REGIDOR

LIC. CARLOS BETANCOURT BAAS





H. AYUNTAMIENTO DE  
**LÁZARO CÁRDENAS**  
¡Le toca al Pueblo! / 2021-2024

*Poco*

SEXTO REGIDOR

*[Handwritten signature]*

C. MARIA GABRIELA KU SOSA

SEPTIMO REGIDOR

*[Handwritten signature]*

C. JOSE DAVID KAUIL CHIMAL

OCTAVO REGIDOR

*[Handwritten signature]*

L.C.E. ROSARIO LETICIA DZIB MAZUM

NOVENO REGIDOR

*[Handwritten signature]*

PROFR. SALVADOR VARGAS ROSAS

DOY FE Y AUTORIZO  
SECRETARIO GENERAL

*[Handwritten signature]*

PROFR. ROGER AUGUSTO MEDINA PACHECO



H. AYUNTAMIENTO DE  
**LÁZARO CÁRDENAS**  
¡Le toca al Pueblo! / 2021-2024  
**SECRETARIA GENERAL**

C.C.P. Diputado Renan Sánchez Tajonar. - Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la XVII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.

ESTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO FUE APROBADA EN LA TRIGESIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO, PARA EL PERÍODO DOS MIL VEINTIUNO, DOS MIL VEINTICUATRO; LLEVADA A CABO EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.